

Bogotá, septiembre 1° de 2021.

Doctor  
LUIS PINILLA  
FISCAL 70  
UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO - ABREVIADO  
E. S. D.

**Asunto:** AMPLIACIÓN DE DENUNCIA POR HECHOS CONOCIDOS DE MANERA SOBREVINIENTE QUE INDICAN LA CONTINUACIÓN Y GENERALIZACIÓN DE LA CONDUCTA DENUNCIADA.

**Denunciante:** EFRAÍN EDUARDO GONZÁLEZ H.

**Denunciados:** JUAN CARLOS CÁCERES, ROBERT GÓMEZ.

**Delitos:** ESTAFA AGRAVADA CONTINUADA, FALSEDAD PERSONAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

Respetado Doctor Pinilla:

EFRAÍN EDUARDO GONZÁLEZ H., identificado con cédula de ciudadanía número 2.234.890 de Ibagué, en mi calidad de víctima, acudo ante su Despacho con el fin de AMPLIAR DENUNCIA PENAL, PREVIAMENTE INTERPUESTA, POR LA CONSTATAción DE HECHOS DE MANERA SOBREVINIENTE A ESTA INTERPOSICIÓN Y QUE INDICAN LA CONTINUACIÓN Y GENERALIZACIÓN DE LA CONDUCTA DENUNCIADA EN CONTRA DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS CÁCERES Y ROBERT GÓMEZ, Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN.

Lo precedente, en virtud de los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

#### I.FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. El pasado 19 de agosto de 2021 el suscrito elevó DENUNCIA PENAL, por la presunta comisión del delito de IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, previsto en el artículo 373 del estatuto punitivo colombiano.
2. Como se puede constatar en la denuncia originalmente enervada los hechos jurídicamente relevantes, siendo muchos, se contraen a múltiples engaños a los que fui sometido con el fin de que los denunciados se apropiaran de mi identidad y, de esa forma, poder estructurar diversas actuaciones comerciales defraudadoras en Estados Unidos y Colombia, instrumentalizando la Sociedad NUOVO SECURITY LLC sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Delaware- EE.UU, con EIN assigned 81-4596496.
3. Por cuenta de dar a conocer esta denuncia fui informado de la existencia de documentos supuestamente firmados por mí y que, para la época de la interposición de la denuncia, no conocía.
4. Estos documentos que conocí recientemente fueron utilizados dentro de la operación adelantada por la UT CONEXIÓN CARIBE (representada por el denunciado JUAN CARLOS CÁCERES) que –recuérdese- se había creado, originalmente, con el fin de adelantar un proyecto con parte de inversión de dineros públicos (con FUNTICS y el Ministerio del Interior alrededor del año 2017).
5. Como indiqué en la denuncia que se amplía, yo contaba únicamente con el acta de constitución de NUOVO SECURITY LLC (porque me allegó una copia para poderla firmar), puesto que fue él (JUAN CARLOS CÁCERES) quien hizo todos los trámites para lograr su constitución y nunca tuve acceso a cuentas ni dineros ni ejercí labor alguna en desarrollo de su objeto social.



6. Pues bien, la información que me ha sido allegada consiste en documentación que da cuenta del uso fraudulento de la firma (ya se ha explicado en la denuncia original) mía, sin mi consentimiento, con el fin de ser usada para gestionar la sociedad NUOVO SECURITY LLC.

7. Como indiqué inicialmente, yo perdí todo contacto con esta empresa y con la UT CONEXIÓN CARIBE desde el proyecto de Ocaña con FUNTICS y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

8. Para el mes de mayo del año 2018, el contador con el que contaban en la ciudad de Miami (DIEGO ARONIS) solicitó que se firmara, por parte del suscrito algunas formas para proceder con la declaración, liquidación y pago de impuestos (del año 201) en los Estados Unidos.

Del mismo modo, como yo seguía figurando como representante legal, se me solicitó copia de mi pasaporte y mi visa en los Estados Unidos de América.

9. En esta documentación aparecen ofertas comerciales, presentación a licitaciones privadas, apertura y movimiento de cuentas bancarias para anualidades posteriores al año 2017 y 2018.

Dentro de esta documentación vuelve a aparecer la misma firma escaneada que ha sido usada en otras oportunidades, como se indicó dentro de la noticia criminal originalmente interpuesta.

10. Lo que más me preocupa es que no bastó con el uso de una firma escaneada mía, sino, además, se anexaron las mencionadas imágenes de mi pasaporte y mi visa de los Estados Unidos de América, obtenidas por los denunciados, según se informó, con el pretexto del pago de impuestos para el año 2018.

## II.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### T1.DE LA AMPLIACIÓN DE DENUNCIA BAJO LA PRECEPTIVA DE LA LEY 906 DE 2004.

En el inciso 3° del artículo 69 del C.P.P., se dispuso por el legislador:

**"ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERRELLA O DE LA PETICIÓN. <Apertes subrayados CONDICIONALMENTE exequibles>**

*La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a Instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la Investigación."*

Disposición que potencializa y busca efectivizar el derecho fundamental del acceso a la administración de justicia por parte de quien se ha visto perjudicado con la comisión de un delito. En tal virtud, no sólo resulta legal, sino constitucionalmente viable y necesario que se evidencien los hechos que constituyen hechos sobrevinientes, pero que se ajustan a la continuación de un delito que se empezó a ejecutar desde hace mucho tiempo, teniendo en cuenta que se trata del mismo delito, originalmente denunciado, sólo que con hechos nuevos que lo convierten en un delito continuado.

Aunado ello a que tratándose de comercialización generalizada de un medicamento sin que ello provenga del Laboratorio responsable originalmente de su producción y distribución es una clara muestra de un peligro concreto para el bien jurídico que los delitos descritos en los artículos 372 y 373 del código penal pretenden tutelar, máxime tratándose, como se ve, de delitos de peligro concreto sobre la salud pública que, como bien jurídico es de especial importancia para el correcto desarrollo del conglomerado social.

A pesar de esta limitación legal de interponer mayores ampliaciones de denuncia, lo cierto es que la propia indagación, direccionada para identificar nuevos hechos dentro de este

si sistemático *modus operandi* que se ha logrado evidenciar, podría arrojar resultados nuevos y más alarmantes sobre la sistematicidad y generalización del actuar de los denunciados. Por ello, respetuosamente se solicita que se siga extendiendo esta investigación con el fin de identificar estas actuaciones pues representa un grave daño para los bienes jurídicos del suscrito.

### III. PETICIÓN.

Solicito que sean investigados los hechos puestos en su conocimiento a través de la presente ampliación de denuncia, en la medida en que los mismos presuntamente constituyen infracciones a la ley penal vigente y se configuran como prueba de la continuación generalidad y sistematicidad de delitos ya denunciados dentro del presente radicado.

### IV. CONSTANCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal (Ley 906 de 2004), manifiesto que no me consta que los hechos denunciados en la presente actuación hayan sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

### V. PRUEBA

#### **A. DOCUMENTAL**

1. Cadena de Correos de mayo de 2018 enviado por Diego Aronis y donde finalmente se me hace llegar a mí por parte de JUAN CARLOS CÁCERES con la solicitud de mi firma para el pago de impuestos.
2. Correo enviado por el suscrito a JUAN CARLOS CÁCERES de fecha 21 de mayo de 2018 en donde consta el envío de foto de mi pasaporte y mi visa para ingresar a los Estados Unidos.
3. Documentación contractual entre NUOVO SECURITY LLC y la UT. CONEXIÓN CARIBE donde da cuenta de pagos entre una y otra sociedades y hasta la presentación de oferta de servicios y el supuesto adelantamiento de licitación privada.

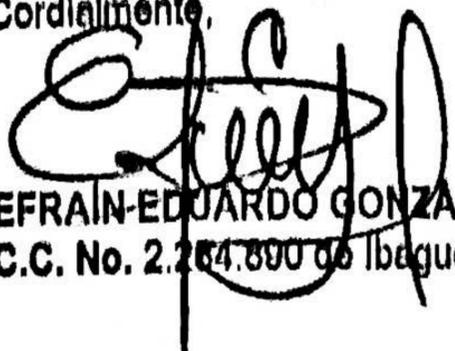
### VI. ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas.

### VI. NOTIFICACIONES.

Recibo comunicaciones en el correo electrónico [egoh.sistemas@gmail.com](mailto:egoh.sistemas@gmail.com)

Cordialmente,

  
**EFRAÍN-EDUARDO GONZALEZ H**  
 C.C. No. 2.254.890 de Ibagué.